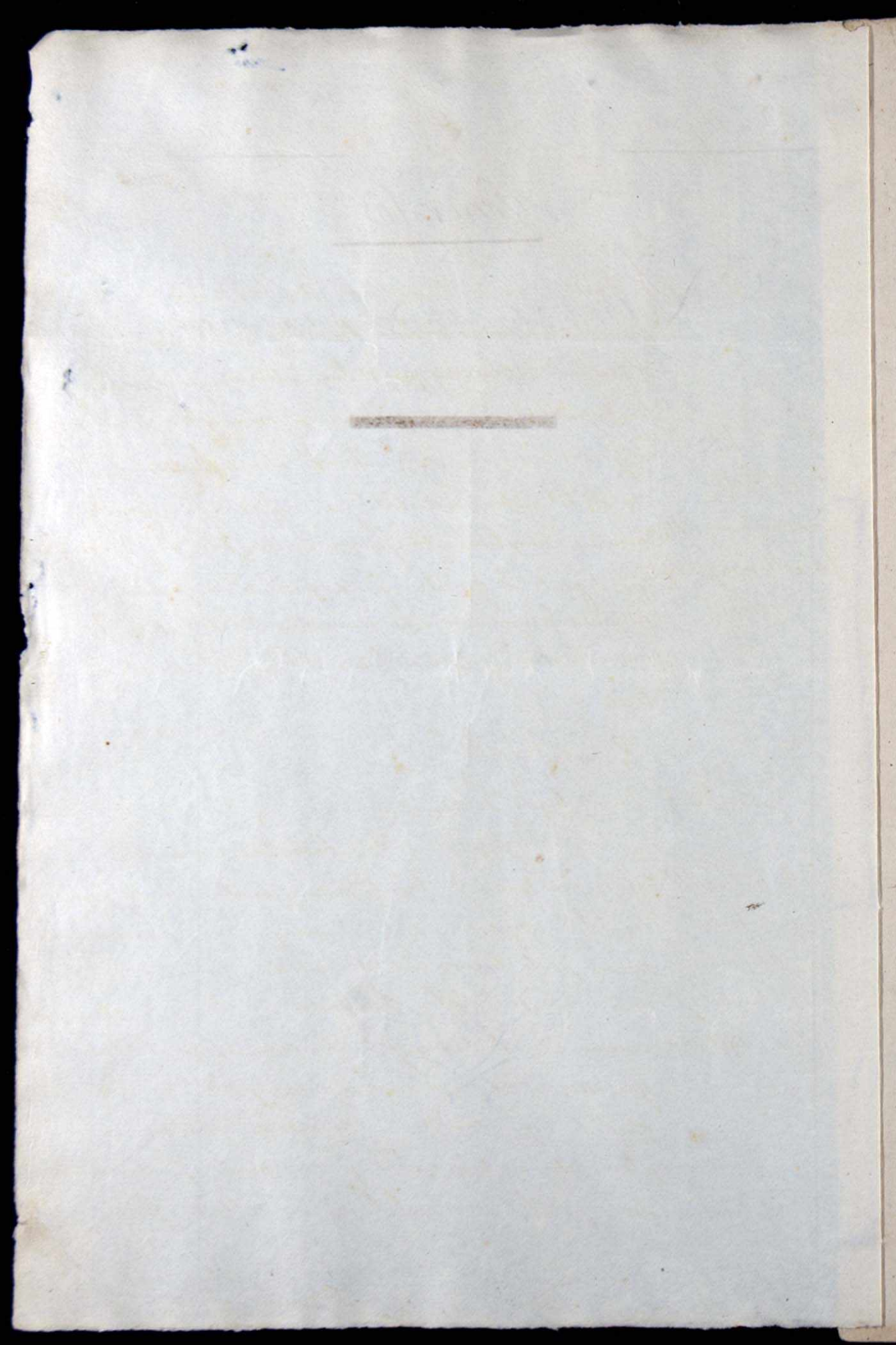


BemillayAño 1870Auerdos

Libro de los albrados en el coniente ano

Segun dentro





Auerdo En el lugar de Benillup a los tres dias del mes de Abril
año mil ochocientos setenta. Reunidos los S. componentes del
Ayuntamiento del mismo por el Sr. Intendente previo mandato del
Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de las ordenes de
Fran^{co} Jorda Alcalde
Miguel Jorda
Bautista Sanabre y Calbo
Josea Aleman y Vilap^{os}
regidores
tos y circulares. incertas en los B. oficiales de los numeros del
70 al 79 ambos inclusive y enterados de su contenido acordaron su cumplimiento y en particular de la Ley de recueta
y de la expediente de ejecucion del 20
minuto del presente año economico del 869 al 70. Y lo firmo
solo Int. que los demas S. por no saber de qui certifi-
fico.

Fran^{co} Jorda

Felix Lopez
Sr. Intendente

Auerdo En el lugar de Benillup a los diez dias del mes de Abril
año mil ochocientos setenta. Reunidos en acuerdo ordinario
Fran^{co} Jorda Al^{de} bajo la presidencia de Fran^{co} Jorda y Sanabre Alcalde popular
Miguel Jorda
Jose Aleman
J. B. Sanabre y
Calbo regidores
los S. de Ayuntamiento del mismo se dio principio a la
seccion por la lectura del acta anterior, por mi el Sr. pre-
sidente se dio cuenta a la corporacion
de los B. oficiales de los numeros 80 al 89 ambos
inclusive de las circulares deutos y ord.^{es} que se citan
dichos B. y enterados de su contenido acordaron su cum-
plimiento en las partes que les tocan. Y lo firmo solo
Int. que los demas S. por no saber de qui certifica.

Jorda

Felix Lopez
Sr. Int.

Jorda
Jorda
Alencar
Sinabu

Acuerdo En el lugar de Benitllers á los diez y siete dias
del mes de Abril año mil ochocientos setenta. Reunidos
los S. S. de Ayuntamiento que al margen se notan
por mi el Sr. interino previo mandato del Sr. Pu-
sidente se dio cuenta á la corporacion de las ordenes de-
cretos y circulares insertas en el B. O. de los numeros
86 al 91 ambos inclusive y en particular de la circular
de la Exma. Diputacion Provincial del capitulo de de-
ficit del presupuesto Provincial, y enterados de
su contenido acordaron su cumplimiento en la parte
que les toca. Yo firmo solo Sr. y no los demas
S. S. por no saber de qui certifico.

Jorda

Felix Lopez
Su interino

Acuerdo En el lugar de Benitllers á los veinte y cuatro
dias del mes de Abril año mil ochocientos seten-
ta. Reunidos en ayuntamiento ordinario bajo la presidencia
de D. Fran. Jorda y Sinabu Alcalde popular los
S. S. de Ayuntamiento del margen se dio principio á la
sesion por la lectura del acta anterior que fué a-
probado. Acto seguido se dio cuenta por el Sr. presi-
dente de una solicitud de Felix Lopez y Juan Sin. interino
de esta corporacion su fecha 13 de es-
te y por consiguiente presentada dentro del plazo
que marca el anuncio inserto en el B. O. de la Pro-
vincia n.º 63 solicitando la plaza de Sr. del
Ayuntamiento á la que acompañava una certifi-
cacion del Alcalde de Lela de hallara el solicitante
en el pleno goze de los derechos civiles y no
inabilitado para los politicos; la corporacion

J. Lopez

en vista de no habera presentado ninguna otra solicitud
y reunir e putundiate los requisitos prevenidos por la
Ley, ademas creele apto para desempeñar el cargo por
unanimidad Acordo Ino no habiendo resultado reclama-
cion alguna contra la aptitud legal de dho. pretendiente
y de conformidad ato dispuesto en la vigente Ley municipi-
pal, tiene a bien nombrar suñ. de este Ayuntamiento en
propiedad al mencionado Felix Lopez y Juan dandose
cuenta de este nombramiento ala Diputacion Prov. y
Sor. Gov. asi como tambien que se espida el correspon-
diente titulo al agraviado. Asi lo resolvieron firmando uni-
camente el Sor. Presidente y no ordenar por cosa abar de
que certifico.

Juan Jorda

Felix Lopez

Acuerdo En el lugar de Benilleja a Primer de Mayo de mil ochocientos setenta. Reunidos los Sres. Fran. Jorda y Simplicio Alcalde Presidente y D. Felix Lopez y Juan Maestro in-
terino de Niños de este lugar, y de mi el suñ. en casa
de Smd por no haverla consistencia dada letara dila
orden del Excmo. Sor. Ministro de Fomento de 25 de Mar-
zo ultimo el Sor. Presidente Dijo y Jurais guar-
dar y hacer guardar la constitucional española pro-
mulgada en 6 de Junio del año anterior y Jurais ha-
beros bien y fielmente en los deberes que como funcio-
nario publica y como ciudadano tenis contraido
mirando en todo por el bien de la Nacion y si fuere
si asi lo tuiciereis. Dios y la patria os lo premien y
si no os lo demanden ademas de esigirios la respon-



sabiduría con arreglo á las leyes en cuyo Estado
el Sr. Presidente dió por terminado el acto firman-
do los S. S. concurrentes de que antefico.

"Joaquín Jordá"

Felipe López

Mandó En el lugar de Benitup á los ocho dias de mes de
Mayo año mil ochocientos setenta. Reunidos en ayuntamiento
ordinario los S. S. de Ayuntamiento notados al margen,
bajo la presidencia del Sr. D.º Fran.º Jordá y Sina-
bu Alcalde popular por el Sr.º. previo mandáto
del mismo, se dió cuenta del acta anterior que fué
aprobada. Acto continuo se leyó y auto.º determina-
mente adha corporación de la Ley decretada por
las Cortes en 29 de Marzo último y de la circular
del M.º U.º S.º Gobernador Civil de 6 del corriente
insertos en los Boletines of.º n.º 78 y 109 en la
que se halla algunos artículos de dha. Ley adicio-
nales y disposiciones transitorias para la prac-
tica de la declaracion de los Soldados sorteados en
el año actual segun previene el artículo 5.º de la
espusada Ley el día 15 del corriente á las 10 de
su mañana y que se cete personalmente á to-
dos los mozos comprendidos en la diligencia
de sorteo segun previene los artículos 71 y 72
de la Ley de 30 de Enero de 1856 y ademas por
bando Público como de costumbre y nombraron
medidores Jon.º Sinabu y Radal y Joaquín Oltra

Fran.º Jordá y Sina-
bu Alcalde

Miguel Jordá

Bautista Sinabu

José Alaman
Regidores



y Damiénch de esta veindad. Asi lo resolvieron y firmo solo I. m. y no los demas S. S. por no saber de que certifico.

Franco Jordá

Felix Lopez
Sud.

Acuerdo En el lugar de Benitup atos quince dias de mes de Mayo año mil ochocientos setenta. Reunidos en acuerdo ordinario bajo la presidencia de Fran^{co} Jordá y Senabu Alcalde de popular los S. S. de Ayuntamiento del margen se dió principio ala lecion por la lectura del acta anterior, por mi el Sño. previo mandato del Sov. Presidente se dió cuenta ala corporacion de los Boletines of. S. de los num. 102 al 112 ambos inclusive y autorados de su contenido acordaron su cumplimiento y en particular de la circular sobre la declaracion de Soldados y demas diligencias que se han de practicar. Yo firmo solo Sud. y no los demas S. S. por no saber de que certifico.

Franco Jordá
Miguel Jordá
Jos. Melnán
Juan B. Senabu

Jordá

Felix Lopez

Acuerdo En el lugar de Benitup atos veinte y dos dias del mes de Mayo año mil ochocientos setenta. Reunidos en acuerdo ordinario bajo la presidencia de Franco Jordá Alcalde de popular los S. S. de Ayuntamiento del margen se dió cuenta ala corporacion de los B. S. de los num. 113 al 121 ambos inclusive y autorados de su cumplimiento y en particular de la circular de 13 del comiente que se mandaba la de la

Jordá
Jordá
Alcázar

[Signature]

cion de Soldados. Yo firmo solo Snd. y no demora
S. por no saber de que edificios.

Jorda

Felix Lopez

Acuerdo En el lugar de Benillup a los veinte y nueve dias
del mes de Mayo año mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos
los S. de Ayuntamiento que al margen se citan por

Juan Jorda

Alcalde

Miguel Jorda

Jon Alaman

Juan B. Suabe

regidores

mi el Sr. priorio mandato del Sr. Presidente de esta

ata municipalidad de las ord. de auto y circulares de

estas autos B. of. de los num. 122 al 127 ambos

incluiste y enterados de su contenido acordaron su con-

plimiento en la parte de toca. Yo firmo solo Snd. y

no demora S. por no saber de que edificios.

Jorda

Felix Lopez

Acta de En el lugar de Benillup a los cinco dias del
mes de Junio año mil ochocientos setenta y cinco: Reunidos

en la casa de Snd. por no haberla constituido los S.

Juan Jorda y Suabe Alcalde Miguel Jorda y Suabe

Bautista Suabe y Gallo y Jon Alaman y Vilaplana

regidores. Cuentos comparentes el Ayuntamiento de

el mismo; el Sr. Presidente mando a Jon Miro pregones

anunciase la subasta en alta voz la tienda de Alba-

rcia de los artículos de los arbitros para cubrir

el deficit cuyo umbral se anunciara de las 9 hasta las

12 de la mañana de este dia; anunciada en alta voz

la subasta repetidas veces se presento Vicente Ferrando

y otros el cual despues de enterado de los artículos

anteriores ofrendando ciento cuarenta y siete pesetas

cinuenta cubrimos tipo de la subasta con-

venida hasta las doce no se presento otro postor, cuyo

pago se verificara por trimestres lo mismo que las

contribuciones ordinarias. En su consecuencia los S.^{os}
de Ayuntamiento mandaron que se dio. avisando en
favor del espuesto Torcuado por la cantidad y condicio-
nes antes indicadas y presento por fiador a Rosendo Ol-
tra y Jorda. Lo firmo solo Juan y no los demas S.^{os}
por no saber de que certifico.

Juan Jorda Felix Lopez

Acudo/ En el lugar de Benitup a los doce dias del mes de Junio de
mil ochocientos setenta. Reunidos los S.^{os} de Ayuntamiento
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Fran^{co} Jorda y se
vuelve se dio cuenta a la corporacion de una instancia
de Fran^{co} Calbo y Moncho fecha del dia de hoy en la
acordado en cumplimiento de lo prevenido en el articulo
3.^o del Real decreto de 23 de Octubre del 867 que se
expone la certificacion solicitada referente a la finca
que en la misma se relaciona y en consecuencia el
Ayuntamiento acordo: Que franque por lo que resul-
ta de los amillaramientos reportos y demas documentos
existentes. Asi resulta en esta en el acta de la lecion
ordinaria de dho. dia. Lo firmo solo Juan y no los de-
mas S.^{os}, por no saber hizo lo de que certifico.

D. o. de los demas S.^{os} que
no saben escribir

Juan Jorda Felix Lopez

Acudo/ En el lugar de Benitup a los diez y nueve dias del mes de
Junio año mil ochocientos setenta. Reunidos los S.^{os}
componentes del Ayuntamiento del mismo por mi el Sr.

Jorda

Jorda

Lunabe

Alumun

en virtud de un mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la cor-
poracion de las ordenes decretos y circulares inentas

Juan Jorda Felix Lopez

en los B. of. de los números del 128 al 143 ambos
inclusive y entendidos de su contenido acordaron su cumplimiento
y en particular sobre el cupo de Quintas que ha tocado
a cada Pueblo. Yo firmo solo Snd. y no los demás
S. por no saber de que certifico

José Jordán

Felipe López

Acuerdo En el lugar de Benitupelos a los veinte y seis días del mes
de Julio año mil ochocientos setenta. Reunidos los S. S.
componentes del Ayuntamiento del mismo por el S. S.
previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la
corporación de las ordenes decretos y circulares decretadas
en los B. of. de los números del 146 ^{al 151} ambos inclusive
y entendidos de su contenido acordaron su cumplimiento
y en particular de la entrega de quintos en la ca-
pital, y al mismo tiempo oficiar al M. P. para
que en guardia de terrenos vacíos muerda para
la custodia de los campos. Yo firmo solo Snd.
y no los demás S. por no saber de que certifico.

José Jordán
Luis Jordán
Luis Jordán
Aleman

José Jordán

Felipe López

Acuerdo En el lugar de Benitupelos a los tres días del
mes de Julio año mil ochocientos setenta. Reunidos
los S. S. componentes del Ayuntamiento del mismo
por el S. S. previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta
a la corporación de las ordenes decretos y circulares
decretadas en los B. of. de los números del 152 al 155 am-
bos inclusive acordaron su cumplimiento y yo firmo solo
Snd. y no los demás S. por no saber de que certifico.

José Jordán

Felipe López

tran claramente la insuficiencia e imposibilidad de
los recursos si no se vale de reparto, y del establecimiento
bajo libre venta no pudiendo ser ala exclusiva (con-
trando este Pueblo unicamente de unos 113 vecinos osten
220 habitantes de un puesto publico fijo de venta al
por menor de los articulos de comer beber yarder que se
esperecan en la tarifa sea tienda de comestibles

1.º Rentas de los Pueblos

Este cargo de toda clase de bienes de propios titulos de deuda,
bonos del Tesoro y demas de esta clase

2.º Arbitrios

Tampoco hay en este Pueblo servicios publicos ni locales de mer-
cado matadero, puestos publicos, lavaderos y demas que menciona
la Ley e instrucion que puedan ser objeto de arbitrios pro-
prios

3.º Repartimiento

Este es el unico medio mas seguro en sus resultados equitativo
en su aplicacion, justo y legitimo en la equidad y por ella
propone el Aguatamiento y asociados que para cubrir en
parte el deficit que resulta en el presupuesto municipal
se verifique un reparto de 2209 pesetas 25 centimos tomando
por base o renta imponible el haber o utilidad liquida de
cada uno de los vecinos permanentes forasteros. So-
lo con decir que el repartimiento gant. gravara sobre un 18
p. 100 la cantidad liquida de cada contribuyente porque el men-
cionado reparto importara sobre las 2209 pesetas veinte
y cinco centimos mas. ala vez que el de la contribucion de
Inmuebles es de 24.66 sin recargos de cobranza y fal-
tos uno y otro, esto supuesto prueba hasta la evidencia



Jelxo 

que ofrecia dificultades graves, y no podia cubrirse la totalidad del presupuesto aumentando con mas cantidad este reparto genl. cuando cada quida ya apromiado al de la contribucion de Inmuebles carga que de ningun modo podia soportar el contribuyente.

Estas son las circunstancias especiales de la localidad que se hacen presentes segun el articulo 1º de la Ley

4º. Consumos

Provado como queda que este Pueblo carece de toda renta y arbitrios que puedan dar algun rendimiento, y que el reparto no puede cubrir la totalidad de los gastos del presupuesto municipal apesar de cargar sobre un 18 p. 100 de las utilidades liquidas del contribuyente no puede menos el Ayuntamiento con los asociados de utilizar el ultimo estremo que concede el articulo 2º parrafo 1º de la Ley y como recurso extraordinario la enajenacion de impuestos modicos en algunos articulos de comer beber y beber impuestos publicos de venta al por menor o sean tiendas abasarias bajo libre venta o si posible fuera ala esclusiva (por componerse esta poblacion de 43 vecinos o sean 210 habitantes) lo que dania mayores productos con trafico y circulacion libre de las mercancías con anexo a los impuestos de la tarifa siguiente que se proponen segun el articulo 45 del reglamento

Pescos uatº

Por 55,, 50 litros o banchullas de anoz	50
Por 16,, 12 litros o ca de Aguardiente	1,,
Por 12,, 10 o 4 de orino	25





	Pestao . cent. ✓
Por 12, 56 D. id. aceite	25
Por 1169 Kilogramos o libra de carne de macho	06
Por D. D. o D. de cabrito ovesa y demas clases	04
Por 11, 502 Kilog. o Ca. de Jabon blando	75
Por D. D. o D. de bacalao y salazon	1
Por D. D. o D. de algarobas y yerba seca	13
Por 0 1169 kilo o libra de especias	25

Los referidos impuestos podran producir por calculo aproximado 100 pestao; impesando a cobrarce desde 1.º de Agosto proximo segun el precio medio de tassa y basindose constar por certificacion los comiutes ^{culos} mercados de cada trimestre de año anterior, segun el articulo 116 del reglamento para la aplicacion de la Ley de Arbitrios.

Importan los gastos del Presupuesto	2309, 25
Por los arbitrios o impuestos sobu articulo de comun	100, 00
<u>Deficit</u>	<u>2209, 25</u>

En cuyos terminos quido concluida la sesion, acordando se saque copia certificada de este acuerdo para sa remision al Gobierno de S. N. por conducto del Gov. Gobernador para los efectos de instruccion y demas que crea del caso segun el articulo 29 de la Ley. Asi lo deliberaron y firmaron los S. S. de Aquatamiento de que certifico.

Juan J. Jordán

Miguel Orta

Do. de los demas
que no sabian
Jesús Llorens

Acuudo En el lugar de Benilluy a los diez y siete de Julio
año mil ochocientos setenta. Reunidos los S.S. de Ayun-
tamiento en union de los mayores contribuyentes vecinos
y forasteros bajo la presidencia del Sr. Fran^{co} Jorda y
Suaba Alcalde por el mismo se espuso el abandono
en que se hallaban los campos de este termino
por falta de guarda que vigilase las cosechas actua-
les muy utiles a los labradores y en su virtud se avor-
do por unanimidad la evacion de un guarda de cam-
po en el comiente mes, Agosto Setiembre y Octubre
con el sueldo de 88 cent. de peseta diasior o sea un
to siete peseta setenta y cinco cent. en otros meses
Tambien se avorido se repartiese esta cantidad el S.º
para cobrimiento formacion del repartimiento y partidas
fallidas sobre la riqueza publica, rústica del
Pueblo ya sea de vecinos ya de forasteros foras-
teros y no habiendo mas que tratar se levanto la
sesion mandando saguese copia certificada de esta
acta y remítase al Sr. Gobernador para su conoci-
miento y aprovision. Asi resolvieron y firmaron los
S.º que supieron de que certifico.

Franco Jorda

José López

Acuudo En el lugar de Benilluy a los veinte y cuatro dias del
mes de Julio año mil ochocientos setenta Reunidos
los S.S. componentes del Ayuntamiento del mismo por un
el S.º. previo mandato del Sr. Presidente se dio
cuenta a la corporacion de las bidues de ciertos

Jorda
Jorda
Suaba
Alcman

José López

y circulares incultas en los B. of. de los números del
156 al 171 ambos inclusive y enterados de su contenido
acordaron su cumplimiento y en particular de la Ley
de matrimonio civil y Ley provisional sobre reforma de la
casación civil. Lo firmo solo Suid quo los denuncia!
por no saber.

Jorda

Jelío Llopiz

Jorda
Suaba
Aleman

Aunado En el lugar de Brailley a los treinta y cuatro del
mes de Julio año mil ochocientos setenta. Reunidos
los S. S. notados al margen por mi el Sr. previo man-
dato del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporación
de las ordenes decretos y circulares incultas en los B.
of. del n.º 172 al 181 ambos inclusive y enterados de
su contenido acordaron su cumplimiento y en particular
de la Ley provisional de Honor. y contabilidad de la ha-
cienda. Lo firmo solo Suid quo denuncia S. por no sa-
ber de que certifico.

Jorda

Jelío Llopiz

Jorda
Jorda
Suaba
Aleman

Aunado En el lugar de Brailley a los siete dias del mes de
Agosto año mil ochocientos setenta. Reunidos los S.
notados al margen por mi el Sr. previo mandato
del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporación de los
decretos circulares y ordenes incultas en los B. of.
del n.º 182 al 187 ambos inclusive y enterados de
su contenido acordaron su cumplimiento y lo firmo solo
Suid quo los denuncia S. por no saber de que certifico

Jesús Jorda

Jelío Llopiz

Jorda
Jorda
Suabre
Alman

Acuerdo En el lugar de Buñillo a los veinte y cuatro del mes de Agosto año mil ochocientos setenta. Reunidos los S. de Ayuntamiento que al margen se notan por un el S.º. previo mandato del Sov. Presidente, se dio cuenta a la corporacion de las ordenes decretos y circulares insertadas en los B. of.º de los numeros 187 al 198 ambos inclusive y enterados de su contenido acordaron su cumplimiento y en particular del decreto sobre amnistia gen.º. sobre delitos politicos. Y lo firmo solo S.º. y no los demas S.º. por no saber de que certifico.

Jorda

Felipe Lopez

Jorda
Jorda
Suabre
Alman

Acuerdo En el lugar de Buñillo a los veinte y ocho dias del mes de Agosto año mil ochocientos setenta. Reunidos los S. de Ayuntamiento que al margen se notan por un el S.º. previo mandato del Sov. Presidente se dio cuenta a la corporacion de las ordenes decretos y circulares insertadas en los B. of.º de los numeros 199 al 203 ambos inclusive y enterados de su contenido acordaron su cumplimiento. Y lo firmo solo S.º. y no los demas S.º. por no saber de que certifico.

Jorda

Felipe Lopez

Acuerdo En el lugar de Buñillo a principios de Setiembre de mil ochocientos setenta. Reunidos en acuerdo extraordinario los S. de Ayuntamiento bajo la presidencia del Sov. Alcalde Sr.º. Jorda y Suabre se dio cuenta a la corporacion de una instancia de Ana Maria Ruiz y Suabre fecha del dia de haber he acordado en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 3º del Real decreto de 23 de Octubre de 1867 que se espida la certificacion solicitada referente a la finca que en la misma se relaciona y en su consecuencia al Ayuntamiento acordado que se franque por la que resulta

Jorda



del amillaramiento repartos y demas documentos existentes. Asi resulta incerta en el acta de la sesion extraordinaria de dicho dia. Lo firmo solo Sud. y no los demas. S. por no saber luego lo el Suo. de que certifica.

Jorda

D. o. de los demas S. que no saben escribir
Felix Lopez

Acuerdo En el lugar de Benitup a los once dias del mes de Setiembre año mil ochocientos setenta. Reunidos los S. de Ayuntamiento que al margen se notan por mi el Suo. previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de las ordenes circuladas y decretos incertas entre B. of. de los numeros 206 al 217 ambos inclusive y enterados de su contenido acordaron su cumplimiento y en particular de la Ley electoral, Ley municipal, y Ley provincial y diligencias que se han de practicar para la celebracion del Matrimonio civil. Y lo firmo solo Sud. y no los demas por no saber de que certifica.

Jorda
Jorda
Suabre
Alman

Jorda

Felix Lopez

Acuerdo En el lugar de Benitup a los diez y ocho dias del mes de Setiembre año mil ochocientos setenta. Reunidos los S. de Ayuntamiento que al margen se notan por mi el Suo. previo mandato del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de las ordenes y decretos incertas entre B. of. oficiales de los numeros

Jorda
Jorda
Suabre
Alman

218 al 275 ambos inclusive y enterados de su contenido acordaron su cumplimiento y en particular de una circular de la Admon para que no pasen de 25 p.^{as} en la contribucion de Arbitrio y el proyecto de ley sobre la clase de papel sellado que ha de usarse de 1.^o de Enero de 1871. Yo firmo solo Sued y no los demas. H. por no saber de que certifico.

Juan Jordán

Felipe Lopez

Acuerdo En el lugar de Benitup a los veinte y cinco dias del mes de Setiembre año mil ochocientos setenta. Reunidos los S.^{os} de Ayuntamiento que al margen se notan por un el S.^{no} previo mandato del Sr. Presidente

Juan Jordán
Alcalde

Miguel Jordán

José Alaman

se dio cuenta a la corporacion de los Decretos ordenados de susab y circulares insertas en los Boletines of.^{es} de los meses 22 de a 27 de y el Sep.^{to} del mismo al 23 de ambos inclusive y enterados de su contenido acordaron su cumplimiento y en particular de la circular de el numero de Al

vices, Alcaldes Auxiliares y regidores que toca a cada Pueblo. Asi lo acordaron y firmo solo Sued y no los demas S.^{os} por no saber de que certifico.

Juan Jordán

Felipe Lopez

Acuerdo En el lugar de Benitup a los dos dias del mes de Octubre año mil ochocientos setenta. Reunido el ayuntamiento ordinario los S.^{os} de Ayuntamiento que al margen se notan despues de leida y aprobada la acta anterior por un el S.^{no} previo

Juan Jordán

Franco Jorda mandatos del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion
y Sinabre Alcaldes de la Ley electoral inventas en los B. L. of. n. 202 y
Miguel Jorda 204, 205, y 206 en conformidad a las disposiciones trans-
y Sinabre, Jose 2.ª de la Ley electoral 3.ª de la Municipal y 2.ª
Alencan y Villa sitoria y 3.ª de la Provincial Decreto de 29 de Agosto inventa en el
plana y Bautis y 3.ª de la Provincial Decreto de 29 de Agosto inventa en el
ta Sinabre y B. n. oficial num. 215 y de otro decreto de 17 de Setiembre
Calbu rigidoes ultimo en la que se manda se hagan las listas electo-
rales de los municipios tomados el ultimo empadro-
namiento y de los dias que se han de verificar las eleccio-
nes de Diputados provinciales y la de Consejales en
el mes de Enero proximo Acuerdo se cumplimento de
los decretos arriba citados y de los articulos 1.º 2.º y 3.º y
que inmediatamente el Sr. de la corporacion saque
una lista de todos que tengan derecho electoral se-
gun empadronamiento verificado en 26 de Setiembre ul-
timo por los individuos de Ayuntamiento y Sr. y que
tenga certificacion de este acuerdo a cuya continuacion se
estenderan cuantas diligencias sean necesarias para
las elecciones indicadas. Asi lo acordaron y firmo
solo Sr. y no los duales Sr. por no saber de que ar-
repro. Franco Jorda Felix Lopez

Acuerdo En el lugar de Boulluy a los diez y seis dias del
mes de Octubre año de setenta. Reunidos los 11. componentes
del Ayuntamiento del mismo por el Sr. previo mandato
del Sr. Presidente se dio cuenta a la corporacion de

las ordenes deudos y circulares inventas en los B. Ofi.
de los numeros del 235 al 247 ambos inclusive acordaron
su cumplimiento. Y lo firmo solo Snd. y que los demas
Sd. por no saber de que certifico.

Jorda

Felice Segura

Acuerdo En el lugar de Benituez a los trece dias
del mes de Otubre año mil ochocientos setenta

Jorda Recienidos los Sd. componentes de Ayuntamiento de
Sanabre mismo por el Snd. previo mandato del Sr. Pndente
Jorda de lo cuenta a la corporacion de las ordenes deudos y
Almora circulares inventas en los Boleines oficiales de los nu-

meros del 248 al 258 quibos inclusive y en par-
ticular de la circular sobre la liquidacion de los
recargos del impuesto personal de 1868 a 1869 y
1870 interados acordaron su cumplimiento. Y lo
firmo solo Snd. y que los demas Sd. por no saber
de que certifico.

Felice Segura

Acta de apor-
tacion de las
cuentas de mo-
nias de 1869
a 1870

Jorda

En el lugar de Benituez a los siete dias del mes
de Noviembre año mil ochocientos ^{setenta} Recienidos los
Sd. de Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la
presidencia del Sr. Alcalde para celebrar la sesion
de este dia conyunta de los Sd. D. Juan Jorda Alcalde
Baut. Sanabre Migl. Jorda y Jon. Almora regidores
comp. el Ayuntamiento del mismo poron presentados
sobre la mesa las cuentas municipales por el Dep.
Joaquin Segui y por el Alcalde ordenador de



pagos. Fendiendo pues á la vista el pu supuesto aprobado
en dho. periodo los reportos de dictas concen registros
de intervencion actas de arguo y demas documentos
se procedio á dar cumplimiento á lo que dispone el
artículo 154 de la Ley municipal q.º la somete á la aprobacion
del Ayunt.º y examinandolos escrupulosamente por capi-
tulos aut.º y partidos, y no encontrandose en estas opor-
tiones defecto alguno. Sabiendo las tiallo conformes y
aregladas todas sus partidas de cargo y data con los puse-
puestos inventarios y demas documentos anteriormente es-
pusados en su consecuencia el Ayuntamiento les puso su ap-
robacion acordaron que en cumplimiento á lo que ordena
el artículo 155 de la Ley municipal se pasa á la Junta
Sinsora que ha de examinarlas e informarlas á los
efectos consiguientes, en cuya forma se dio por termi-
nada la sesion, y de esta acta se hizo una copia certi-
ficada á continuation de las cuentas, para que conste en las
mismas la aprobacion del Ayuntamiento. Añalo re-
solucion y firmaron los S.ºS que supieron de que en

Uspico. *Juan José de*

D. O. de los señores S.ºS.
que no saben escribir
José Llorente

Acta de la }
sesion en la }
Junta comun- }
dual de su die- }
tamen }
En el lugar de Buñilluy a los veintiseis
dia del mes de Noviembre año mil ochocientos
setenta y seis. Reunidos nuevamente en la casa del Sr.
Alcalde los vecinos contribuyentes que componen
la Junta examinadora e informativa de las cuentas
municipales de 1869 a 1870 bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Juan Joedá y con los mis-
mos que concurren en el día 14 al cumplimiento
de la comision en dicho asunto del informe emitido
por esta y en su consecuencia, enterados todos
por integro de lo que de todo cuanto dispone los
articulos 158 al 161 de la Ley no ocurriendo a la
Junta ofension alguna que espone queda acor-
dado por unanimidad. Se le elevan al Ayun-
tamiento para su sussegu a la Esma. Diputa-
cion Provincial para que sirva de declaracion
ultima en consideracion a estar apegadas
al presupuesto y antecedentes de contabilidad
de este distrito. Y en conformidad a lo prevenido
en el articulo 160 de la Ley del ayuntamiento
sus operaciones dando fin a su cometido. Lo
firmaron los S. S. concurrentes que suscriben de
que certifico.

Miguel ~~Alvarez~~

Juan Joedá

Por los demas que no su-
ben a escribir

Felix Lopez

Acordado }
En el lugar de Buñilluy a los cinco dias del mes
de Diciembre año mil ochocientos setenta y seis.

vidos los S. S. de Ayuntamiento D. Juan. ^{to} Jorda y Senabe
Bautista Senaba y Calbo Miguel Jorda y Senabe y Jose
Alman y Vilaylana regidores. componentes de Ayun-
tamiento del mismo, fueron presentados sobre la me-
sa las cuentas municipales, que vista de autos de este
dictamen e informe de la comision de cuentas y atencion
aquí se ha presentado reclamacion alguna en todo
tiempo que ha estado al publico Disposicion Que en aten-
cion a quedar examinadas y aprobadas por la Junta
seniora y comision informativa los autos de este cuen-
tas municipales remitanee con sus cotes pendiente de
publicado y demas documentos a la Diputacion Provincial
para que las examine y ultime. A lo de deliberacion y
firmacion los S. S. que se signaron de que certifico.

Juan Jorda

D. O. de los señores S. S.
que no se han escrito
Juli's Lopez

Acta del día 18 de D. 1870. Sorteo de asociados para rubricar
el libro del censo electoral. El Ayuntamiento considerando
que ultimadas las listas electorales debe proceder a
la formacion del libro del censo electoral, a lo rubricar
de los folios del mismo por los S. S. asociados, segun el articulo
19 de la Ley electoral el repartimiento de cedula a cada
elector segun el articulo 6.º del decreto de 17 de Setiembre,
acuerdo por el dicho sorteo y habiendo pasado en una
urna 62 papelitas con nombres de cada asociado como
estos son resultaron designados por la suerte los S. S.
siguientes, Joaquin Oliva Jose Ripoll Norberto Oliva Vicente
de Senabe Pedro Senabe Vicente Oliva y Catalina Jose

Señores y Señoras, Frasco Jorda Fernando Oliva Juanes
Oliva Joaquin Segui Jon Jorda y Jorda Jon Antonio
Seixabie, Bonifata Seixabie y Galbo Antonio Jorda y Seixabie
y Baut. Seixabie y Seixabie con el fin que los to pri-
meos firmen las hojas o folios del libro y si alguno
no supiere lo haga en su nombre el uno. Y quiente
Y quante acuerdo que se autorizon dho. libro que se
republicasen las cedulas talonarias que acreditan el
derecho electoral, y que se repartiesen a domicilio
para cuyo ultimo estremo fueren dirigidos los S.
que van citados los que se han acompañado a S.
y el S.^o de Ayuntamiento. Asi consta de la cita-
da a que en caso necesario me unido. Y lo firmo
con el V.^o P.^o del Sr. Alcalde dho.

Frans. Jorda

Felipe Lopez

Acuerdo En el lugar de Beuillegu a los veinte y cinco dias del
mes de Diciembre año del Sello. los S.^{os} componentes del
Ayuntamiento del mismo por un el S.^o previenien-
dolo de los P.^{os} de la cuenta de la corporacion
de las ordenes de rentas y circulares de rentas en los P.^{os}
of.^{os} de los num.^{os} 269 al 299 ambos inclusive
y enterados o acordados en cumplimiento. Y lo
firmo solo S.^o que los demas S.^{os} por
no saber de que certificar.

Jorda

Felipe Lopez